

ADENDA No. 01

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 005 DE 2026

El día once (11) de febrero de 2026 AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**, publicó los Términos de Referencia para la selección del **EJECUTOR DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA** para el proyecto: **“DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN” IDENTIFICADO CON BPIN NO. 20230214000023**. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 “Adendas” de los términos de referencia, procede a realizar las siguientes modificaciones.

De acuerdo con la convocatoria enunciada, se modifican los Términos de Referencia (TDR) de la Licitación Abierta Pública No.005 de 2026, así:

I. Se adiciona la Nota 3 al numeral 4.2.4 de los Términos de Referencia (TDR), quedando así:

Nota 3: Tratándose de figuras asociativas los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria simple del indicador correspondiente.

II. Se modifica la tabla 4 del numeral 5 Requisitos ponderables de los términos de referencia (TDR), quedando así:

5. Requisitos Ponderables

Los criterios de evaluación y calificación de las Propuestas serán:

Tabla 4. Requisitos ponderables

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	300 puntos
Cupo crédito	100 puntos
Oferta Económica	200 puntos
Mejora en las especificaciones	300 puntos
Certificación Fabricantes	100 puntos
Total	1000 puntos

II. Se ajusta el numeral 5.1 de la experiencia adicional del Proponente (300 puntos) de los términos de referencia (TDR), de esta manera:

5.1. Experiencia adicional del Proponente (300 puntos)

Se otorgará un máximo de trescientos (300) puntos a aquellos proponentes que demuestren dentro de su experiencia adicional en MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) contratos terminados y/o liquidados en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA O IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OFICIALES EN EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y/O MUNICIPIOS ZOMAC Y/O PDET”. El puntaje se otorgara conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Contratos adicionales, cuya sumatoria de los presupuestos sea igual o superior al 100% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E) del presente proceso expresado en SMMLV.	100
Contratos adicionales, cuya sumatoria de los presupuestos sea igual o superior al 200% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E) del presente proceso expresado en SMMLV.	200
Contratos adicionales, cuya sumatoria de los presupuestos sea igual o superior al 300% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (P.E) del presente proceso expresado en SMMLV.	300

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de tres contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 11. Experiencia adicional.

Los contratos que el Proponente presente en este numeral deberán ser diferentes a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica del título “Experiencia específica del Proponente” del presente documento.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó suministro e instalación de dotación tecnológica o implementación de tecnologías digitales para instituciones educativas oficiales en el

mecanismo de Obras por Impuestos y/o municipios ZOMAC y/o PDET. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 11. Experiencia adicional.

Se otorgarán hasta trescientos (300) puntos siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

III. Se adecua el numeral 5.2 del cupo crédito (100 puntos) del proceso licitatorio, de este modo:

5.2. Cupo de Crédito (100 puntos)

Se asignará CIEN (100) puntos al Proponente, ya sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa, que presente certificación expedida por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta debe acreditar la disponibilidad de un cupo de crédito igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado del Contrato de dotación establecido en la sección 2.3 del presente documento.

En caso de que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de, al menos "AAA", o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la República, información que se verificará en la página web del Banco (www.banrep.gov.co). Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculará a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición.

De conformidad con el Modelo de certificación del cupo de crédito, este debe contener sin excepción:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: deberá tener una vigencia igual o mayor a la póliza de seriedad de la oferta.
- Monto: > o = al 100% del presupuesto oficial estimado del Contrato de dotación.

- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

Nota 1: En caso de proponentes plurales, el requisito del cupo de crédito aprobado se deberá cumplir únicamente por uno de los integrantes de la figura plural.

Nota 2: Para el cumplimiento del requisito no se aceptará carta de intención, ni de pre aprobación, ni estar condicionado para su desembolso. En caso de que se presente alguna de estas condiciones, se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 3: No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT.

IV. Se adiciona el numeral 5.5. Certificación Fabricantes (100 puntos) del proceso licitatorio, configurándose de esta manera:

5.5. Certificación Fabricantes (100 puntos)

Se asignará CIEN (100) puntos al Proponente, ya sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa, que presente certificación emitida directamente por un fabricante de equipos de cómputo. Esta certificación deberá acreditar la existencia de una alianza o acuerdo comercial vigente y que el oferente es una empresa oficialmente certificada y capacitada para la promoción, venta, suministro, instalación y configuración de los dispositivos.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia y anexos que forman parte integral del proceso, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes.

El presente documento es expedido y publicado el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Cesar Alberto Gil Chávez

Representante Legal

AVAL FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**